

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: SILVINA RÓDRIGUEZ DE SARMIENTO
DEMANDADAS: SANDY MARIELA OCHOA Y YEIMMY PAOLA GIL OCHOA
RADICADO: 2019-549

Asunto: Liquidación de Crédito artículo 446 del Código General del Proceso

Respetado Doctor:

JAIRO ANDRÉS RAFFÁN SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.8172133 de Chía y T.P 218234 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro del proceso enmarado en la referencia, mediante el presente escrito, aporto a su despacho la respectiva liquidación de crédito, de acuerdo a los requerimientos señalados en la sentencia de única instancia del proceso, con el fin de que posteriormente se autorice por medio de su señoría, retirar los títulos judiciales y poder disponer de los dineros depositados en el Banco Agrario.

Dicho lo anterior me permito presentar la liquidación del crédito dentro de los siguientes términos:

Capital –**CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**

Intereses civiles al 6% anual desde el día 10 de Noviembre 2018 hasta el día de hoy 28 de Febrero de 2021

CAPITAL	INTERESES MENSUALES	AÑO 2018 10 NOV 2018
400.000	2000 -	3400
		AÑO 2019
		24000
		AÑO 2020
		24000
		AÑO 2021
		24000
		AÑO 2022 28 FEB 2022
		4000

TOTAL--- \$479.400

Así las cosas, solicito a su Despacho judicial que sea aprobada la liquidación del crédito por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$479.400)**, cifra que adeuda en este momento el extremo demandado.

Lo anterior lo presento para los efectos pertinentes, teniendo en cuenta que esta liquidación se hizo bajo los parámetros del artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,



JAIRO ANDRÉS RAFFÁN SANABRIA
C.C 81721133
T.P 218234 C.S DE LA J.